

002286

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**



RESOLUCION N° 03-01-99-

21 DIC 2007

“Por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Administrativo, se determina su operatividad e implementación y se dictan otras disposiciones en materia administrativa”

El Director General de la Corporación para el desarrollo Sostenible del Urabá “CORPOURABA” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que le confieren los artículos 28 y 29 de la Ley 99 de 1993, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 de la Ley 489 de 1998, prescribe que: “el Sistema de Desarrollo Administrativo es un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas, y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional”.

Que con base en el artículo 19 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 13 del Decreto 3622 de 2005, en cada entidad habrá un Comité Técnico de Desarrollo Administrativo que tendrá como responsabilidad diagnosticar, formular y evaluar los Planes de Desarrollo Administrativos de las entidades públicas.

Que la Dirección de Políticas de Desarrollo Administrativo del Departamento Administrativo de la Función Pública, editó en diciembre de 2002, el documento denominado “Marco Conceptual y Metodológico del Sistema de Desarrollo Administrativo”, donde determina los parámetros conceptuales y metodológicos del Sistema de Desarrollo Administrativo y de los Planes de Desarrollo Administrativo.

002286

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA**

RESOLUCION N° 03-01-99-

21 DIC 2007

"Por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Administrativo, se determina su operatividad e implementación y se dictan otras disposiciones en materia administrativa"

Que el artículo 5° del Decreto 3622 de 2005, expresa que "Plan de Desarrollo Administrativo es un instrumento en el que se determinan los programas, proyectos, acciones, actividades, responsables e indicadores para el mejoramiento de la gestión de los organismos y entidades de la Administración Pública, en el marco de las políticas de desarrollo administrativo". Así mismo manifiesta que "los planes de desarrollo administrativo deben obedecer a criterios de integralidad que generen mejores alternativas de carácter organizacional e involucren orientaciones concretas para el mejoramiento de la capacidad administrativa y el desempeño institucional de las entidades y organismos a que alude el presente decreto".

Que el artículo 6° del Decreto 3622 de 2005 dice que "Plan Institucional de Desarrollo Administrativo "es el resultado de desagregar las políticas sectoriales de Desarrollo Administrativo en cada una de las entidades adscritas y vinculadas del sector. Se convierte por lo tanto en el instrumento que determina las acciones, actividades, responsables e indicadores para el mejoramiento de la gestión institucional".

Que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 0372 de 2006, determinó conformar un Comité Técnico Institucional de Desarrollo Administrativo en cada una de las entidades adscritas y vinculadas al Ministerio, fijarle sus funciones y los lineamientos para la elaboración de los Planes de Desarrollo Administrativo en el sector ambiental;

Que conforme a los preceptos legales se conformó el Comité Técnico Institucional de Desarrollo Administrativo, el cual está integrado por servidores públicos de diferentes áreas de la Corporación autorizados para ello y éste presentó a la Dirección General un documento que contiene dicho Plan debidamente formulado con la participación de diferentes comités de trabajo;

Que para efectos de validar, realizar seguimiento a la ejecución y evaluar el Plan Corporativo de Desarrollo Administrativo, se torna necesario adoptar, implementar y establecer la operatividad del Plan de

002286

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA**

RESOLUCION N° 03-01-99-

21 DIC 2007

"Por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Administrativo, se determina su operatividad e implementación y se dictan otras disposiciones en materia administrativa"

Desarrollo Administrativo, de conformidad con la Ley 489 de 1998, el Decreto 3622 de 2005 y la Resolución 0372 de 2006;

RESUELVE:

ARTICULO 1º. ADOPTAR el Plan de Desarrollo Administrativo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá, **CORPOURABA**, para el período comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2008, el cual se compone de un documento de veintiséis (26) folios formulado por el Comité Técnico Institucional, de conformidad con la metodología prescrita por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).

ARTICULO 2º. Para la efectiva operatividad del Plan de Desarrollo Administrativo, todos los servidores públicos de la Corporación, liderados por el Comité de Dirección, son responsables de la aplicación de las políticas, del éxito del seguimiento y de las conformidades que se presenten en las evaluaciones al mismo.

ARTICULO 3º. En la aplicación de las políticas de desarrollo administrativo, se deberá guardar concordancia con la Norma Técnica de Calidad de Gestión Pública NTCGP 1000:2004 y con el Modelo Estándar de Control Interno - MECI, en ese sentido, el líder de procesos del Sistema de Gestión de la Calidad prestará su concurso para el cabal funcionamiento del Plan de Desarrollo Administrativo.

ARTICULO 4º. El Comité Técnico Institucional será el encargado de la implementación del Plan de Desarrollo Administrativo y de las políticas de Desarrollo Administrativo, para lo cual sus integrantes deberán realizar lo necesario para el conocimiento de todos los funcionarios y guardar los principios constitucionales de la administración pública. De igual manera los participantes y responsables de ejecutar las acciones del Plan, deberán cumplir con los indicadores y las fechas establecidas para ello.

ARTICULO 5º. En aras de la Democratización de la Administración Pública, y de la Moralización y Transparencia en la Administración

002286

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA**

RESOLUCION N° 03-01-99-

21 DIC 2007

"Por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Administrativo, se determina su operatividad e implementación y se dictan otras disposiciones en materia administrativa"

Pública, el servidor público responsable del Centro de Documentación mantendrá en esa Dependencia un ejemplar del Plan de Desarrollo Administrativo, que sirva de consulta y de opinión por parte de los usuarios y consultantes de dicha Oficina.

ARTICULO 6°. Seguimiento. El Jefe de la Oficina de Control Interno realizará trimestralmente el seguimiento al Plan Corporativo de Desarrollo Administrativo y reportará dicha información al Secretario General del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial para el seguimiento integral del plan Sectorial y al Director General de la Corporación.

ARTICULO 7°. Evaluación. El Jefe de la Oficina de Control Interno realizará la evaluación al Plan Corporativo de Desarrollo Administrativo y reportará dicha información al Secretario General del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial para la evaluación integral del plan Sectorial de Desarrollo Administrativo y al Director General de la Corporación.

ARTICULO 8°. La presente Resolución rige a partir del primero (1º) de enero de 2008 y tendrá vigencia hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2008, derogando todas las disposiciones que le sean contrarias.


COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

GABRIEL CEBALLOS ECHEVERRI
Director General

Elaboró:


Estanislao Martínez Casas
Diciembre 20 de 2007

Revisó:


Patricia Zuluaga Galeano
Diciembre 20 de 2007